



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0012-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 27 de enero del 2025.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 576-2022-OGAF-MDV/LC de fecha 10/10/2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas quien resolvió declarar procedente la resolución parcial de Compra N° 1973 -2021, perfeccionado el contrato con PACIFIC CUSCO IMPORTACIONES E.I.R.L., para la adquisición de equipos y accesorios de planta de asfalto, para el proyecto "Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco"; Conformidad de Bienes y Suministro de Bienes N° 1843-2022 de fecha 28/11/2022, del Jefe de Proyecto Rodolfo Figueroa Guzmán, Jefe de Supervisión Ing. Jorge Huamán Luna y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorgaron la conformidad a la Orden de Compra por S/ 30,010.00; Carta Notarial de fecha 12/05/2023, de la Sra. Karen Apaza Huamán - Gerente General de PACIFIC CUSCO IMPORTACIONES E.I.R.L; Informe N° 0150-2023-GIDUR-GRN-JP-MDV/LC de fecha 19/05/2023, del Ing. Gonzalo Rodríguez Neyra en su condición de jefe de proyecto; Informe N° 1430-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 21/06/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0607-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 16/09/2024, del Ing. Aurelio Espinoza Cáceres - Residente de Obra; Informe N° 3241-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 26/09/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 355-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04/11/2024, del Abog. Santiago Laurel Montesinos en su condición de abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística; Acta N° 012-2024 de fecha 13/12/2024; Carta N° 021-2024-CRD-MDV/LC de fecha 16/12/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Presidente de la Comisión; Informe N° 802-2024-MVC-OGAF-MDV/LC de fecha 18/11/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Proveído de fecha 18/12/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 008-2025-OPP-MDV/LC del fecha 21/01/2025, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 0033-2025-GM-MDV/LC de fecha 21/01/2025, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 006-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 23/01/2025, del Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a Reconocimiento de Deuda de ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".



Que, con Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley. El mismo que prescribe: **Artículo 43 Devengado 43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.



Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su **numeral 36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, fue aprobada la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en cuyo artículo 15 señala "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada, de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria, y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440". De igual manera el artículo 16 de la citada directiva preceptúa "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público".



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 Documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: **1.** Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. **2.** Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. **3.** Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. **4.** Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. **5.** Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. **6.** Formulario de pago de tributos. **7.** Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. **8.** Nota de Cargo bancaria. **9.** Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. **10.** Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. **11.** Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. **12.** Resolución judicial consentida o ejecutoriada. **13.** Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. **14.** Norma legal que autorice Transferencias Financieras. **15.** Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. **16.** Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC fue aprobado la Directiva N° 04-2021-MDV/LC sobre Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba el mismo que en el **numeral 3.1**, regula el inicio del procedimiento para el reconocimiento de las deudas provenientes de ejercicios anteriores y el **numeral 3.2** establece que El Área Usuaria, Oficinas, Dependencias y otras de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba tramitara las solicitudes de las deudas provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se forma el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un informe técnico a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la Comisión, para la revisión, evaluación y verificación de la documentación. En ese sentido en las Disposiciones Específicas establece: **3.4** Procedimiento de Trámite Administrativo, **3.5.** De la Comisión y Trámite para su



Aprobación, 3.6. Aprobación del Reconocimiento y pago de Créditos Devengados, 3.7 Certificación de Crédito Presupuestario del Reconocimiento de Deuda.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2024-GM-MDV/LC de fecha 06/02/2024, se conforma el Comité de Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en mérito a lo señalado, dicha comisión realiza sus actuaciones en el marco de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC - "Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", se ha verificado los procedimientos y documentos exigidos para el reconocimiento de deuda. En ese sentido, visto los actuados, correspondiente a la Orden de Compra N° 1973-2021, por concepto de adquisición de equipos y accesorios de planta de asfalto para el proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco"**, el área usuaria, debe ceñirse al procedimiento establecido en la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, en ese sentido, mediante conformidad de bienes y suministro de bienes N° 1843, de fecha 28/11/2022, el jefe de proyecto Rodolfo Figueroa Guzmán, el supervisor de proyecto Ing. Jorge Huamán Luna y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Víctor R. Bellido Huarca otorgaron la conformidad por la entrega de S/ 30,010.00 (Treinta Mil Diez con 00/100 Soles), y dejando constancia que la adquisición tuvo un atraso de 190 días.



Que, de acuerdo a lo mencionado, de conformidad al numeral 3.5 de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC el Comité de Reconocimiento de Deuda, es estrictamente autónoma y responsable de la revisión, evaluación y verificación de la veracidad de la documentación e informe técnico alcanzada por el área usuaria. Siendo así, en el caso concreto, los miembros del COMITÉ, designados con R.G.M. N° 0019-2024-GM-MDV/LC, suscribieron el Acta N° 012-2024 de fecha 13/12/2024, de cuyo contenido dan cuenta que evaluaron el expediente de la Orden de Compra N° 1973-2021, por concepto de adquisición de equipos y accesorios de planta de asfalto para el proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco"**, precisando que el monto por reconocer es el importe de S/ 30,010.00, asimismo, señalaron que se encontraba en fase de compromiso, con registro SIAF N° 6019-2021, y con la conformidad según Formato SIADEG N° 1843-2022 e informes que ratifican la conformidad correspondiente, aunado a ello, el Informe N° 355-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, suscrito por el abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística, quien estableció el cálculo de penalidad por el importe de S/ 3,001.00.



Que, teniendo en cuenta la documentación citada, el referido COMITÉ ha determinado que el expediente en trámite es procedente para su reconocimiento de deuda, por tanto, concluyeron declarando VIABLE el expediente de la Orden de Compra N° 1973-2021, por concepto de adquisición de equipos y accesorios de planta de asfalto para el proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco"**; por cuanto, evidenciaron todos los requisitos administrativos conforme a los parámetros legales, que acreditan el cumplimiento de la obligación contractual, y remitiendo los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente. En ese orden de ideas, se infiere que el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1973-2021, por concepto de adquisición de equipos y accesorios de planta de asfalto para el proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco"**, a favor de PACIFIC CUSCO IMPORTACIONES E.I.R.L., por el importe de S/ 30,010.00, contendría los informes técnicos de conformidad del área usuaria y los documentos que los acredita, los cuales al ser revisados, evaluados y verificados por el COMITE de Reconocimiento de Deuda, declararon VIABLE; y con la finalidad de atender dicho reconocimiento debe remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y su posterior trámite de pago, y es en ese contexto mediante Carta N° 021-2024-CRD-MDV/LC de fecha 16/12/2024, el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda remite el expediente declarado viable para el trámite administrativo al Director General de Administración y Finanzas, el mismo que con Informe N° 802-2024-MVC-OGAF-MDV/LC de fecha 18/12/2024, ha manifestado que el expediente cumpliría con las formalidades administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído de fecha 18/12/2024, de Gerencia Municipal se remite los actuados al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 008-2025-OPP-MDV/LC de fecha 21/01/2025, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000080 del Acta N° 012-2024 de fecha 13/12/2024, de un expediente de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores por un total de S/ 30,010.00 (Treinta Mil Diez con 00/100 Soles), para su aprobación mediante acto resolutivo de deuda de ejercicios anteriores.

Que, con Memorándum N° 0033-2025-GM-MDV/LC de fecha 21/01/2025, de Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Informe Legal N° 006-2025-GM-WVA/OAJ-MDV/LC de fecha 23/01/2025, el Abog. Walter Velasque Alarcón – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los argumentos expuestos concluye procedente el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1973-2021, por concepto de adquisición de equipos y accesorios de planta de asfalto para el proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco"**, a favor de PACIFIC CUSCO IMPORTACIONES E.I.R.L., por el importe de S/ 30,010.00 (Treinta Mil Diez con 00/100 Soles), declarado VIABLE por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 012-2024, y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario (Informe N° 008-2025-OPP-MDV/LC). En mérito a los informes citados en la presente, los mismos tienen carácter vinculante conforme a lo previsto en el artículo 182 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus Unidades Orgánicas continuar con el trámite correspondiente conforme lo establecido en el numeral 3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y tener en consideración los procedimientos administrativos vinculantes al trámite, asimismo, téngase en cuenta el sustento técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento y Logística respecto al cálculo de penalidad, así como transcribir el acto administrativo al administrado y a las dependencias involucradas en el presente caso y la publicación del Acto Resolutivo de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 30,010.00 (Treinta Mil Diez con 00/100 Soles), declarado viable por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 012-2024, de acuerdo al siguiente detalle y anexo que forman parte del presente expediente:

| N° | AÑO | SEC. FUNC. | REGISTRO SIAF | CERTIFIC. | N° DE EXPEDIENTE | DESCRIPCION | RAZON SOCIAL | PENALIDAD | MONTO |
|----|------|------------|---------------|------------|----------------------|--|---------------------------------------|-------------|--------------|
| 01 | 2021 | 0043 | 6019 | 0000000080 | ORDEN DE COMPRA 1973 | ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PLANTA DE ASFALTO | PACIFIC CUSCO IMPORTACIONES E.I.R.L.. | S/ 3,001.00 | S/ 30,010.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente, así como tener en consideración los procedimientos administrativos vinculantes al trámite.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

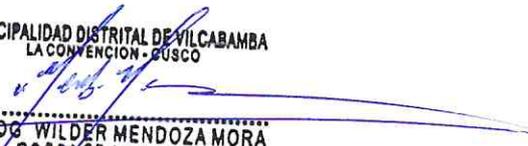


"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de General de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

ABOG WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OGAF (Adjunto Expediente de 155 Folios)
G.I.D.U.R.
USE
Archivo /GM

